

MUNICIPALIDAD DE CASEROS
ENTRE RIOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 0087

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.186, Promulgada el día 21 de Diciembre de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de Entre Ríos el 26 de Diciembre de 2012, y;

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Frente para la Victoria y el Frente Entrerriano Federal, (según Expte municipal N°164); y

CONSIDERANDO:

Que la misma prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, administración y publicidad bajo cualquier forma de establecimientos o locales, cuando sus propietarios administradores obtengan un lucro, ganancia o comisión por la explotación sexual o el ejercicio de la prostitución de terceros.

Que dicha ley protege además a las “presuntas víctimas de trata”

Que la “trata de personas” es considerada como “incompatible con la dignidad y el valor de la persona, a la vez que pone en peligro al individuo, a la familia y a la comunidad”.

Que los municipios, desde sus políticas de gobierno locales, deben dar una clara señal hacia el combate del proxenetismo y la trata con fines de explotación sexual, proponiendo políticas y revisando la normativa municipal para que ésta no sea facilitadora de promover la figura del proxeneta, comercio y tráfico de mujeres y a su vez violatorias de las normas constitucionales y nacionales aprobadas en este sentido.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.186, promulgada por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Firmado: Griselda Delsart – Secretaria H.C.D.

Domingo Mazzoli – Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR [DECRETO N° 59/13DEM](#) – Fecha: 08/04/2013